MEMORANDO	
Código Dependencia	**4211000**
Para	**DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN** **SUBSECRETARIA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA**
De	**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**
Asunto	**CONCEPTO A LA INICIATIVA DE DEROGAR LOS ARTICULOS 19 Y 20 DEL DECRETO DISTRITAL 197 DE 2014, QUE CREARON EL COMITÉ FINANCIERO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SERVICIO AL CIUDADANO Y SUS FUNCIONES**

No. Referenciados	Trámite
3-2023-21266,3-2023-22398	

Estimada subsecretaria

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 3-2023-22398 del 11 de agosto de la actual vigencia, la solicitud de emisión de concepto a la iniciativa de *derogar los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014, que crearon al comité financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano y sus funciones* para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital[1]; con la creación de instancias de coordinación[2], y lo ateniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas[3].

El Decreto 197 de 2014 *Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C*., establece en los artículos a estudiar:

> ***Artículo 19°.-Del Comité Financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano.*** *Créase el Comité Financiero como la instancia encargada de articular las entidades que pertenecen al Comité Financiero, en la implementación de la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía y las orientaciones de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano velando por un eficaz y eficiente*

[1] Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021
[2] Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016
[3] Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

servicio en la operación que realizan las entidades financieras que prestan el servicio de recaudo en los puntos adscritos a la Red CADE. Estará integrado por:

El Director Distrital de Servicio al Ciudadano, quien lo preside.

El Secretario Distrital de Hacienda o su delegado y

Los Gerentes, Vicepresidentes y/o Jefes Financieros; y/o Tesoreros, y/o Coordinadores de Recaudo en el Distrito Capital.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El Comité Financiero sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cada que las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria del Director/a Distrital de Servicio al Ciudadano.*

***Artículo 20º.-Funciones del Comité Financiero**. El Comité Financiero, tendrá las siguientes funciones:*

a) Evaluar e implementar las políticas en materia servicio que prestan las entidades financieras en la Red CADE

b) Formular e implementar estrategias para el mejoramiento del servicio que prestan las entidades financieras que se encuentran en la Red CADE en toda la ciudad.

c) Vigilar que la operación de las entidades financieras que prestan el servicio de recaudo se desarrolle de manera oportuna, transparente y manteniendo los principios expuestos en la presente política.

d) Formular propuestas para nuevos servicios y el mejoramiento de los existentes en la actividad de recaudo de impuestos, tasas y contribuciones distritales, así como, en la recepción de pagos de servicios públicos en general.

e) Aprobar la apertura y puesta en marcha de nuevos puntos de servicio.

f) Autorizar el ingreso a la Red CADE de las empresas o entidades que prestan el servicio de recaudo, siempre y cuando en su propuesta acepten acoger los parámetros y esquemas establecidos por la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano.

g) Adoptar y modificar su reglamento de funcionamiento interno.

h) Ampliar los servicios y la cobertura de puntos en los RapiCADE y asignar las tutorías.

Al respecto, se indica que el comité financiero es una instancia (espacio de trabajo) articuladora que se encuentra al interior del Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano por lo que no requiere concepto técnico. Por ello, se precisa que el concepto técnico se emite cuando se crea o modifica una instancia de coordinación distrital en las funciones y su integración, las modificaciones que se presenten en los espacios de trabajo que se encuentran inmersos en la instancia de coordinación no son espacios de coordinación distrital se reconocen como espacios de trabajo técnico.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **No emite concepto** a la iniciativa de *derogar los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014, que crearon al comité financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano y sus funciones* teniendo en cuenta la tipología de este espacio.

Atentamente,

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ

c.c.e.:
PAULO ERNESTO REALPE MEJIA-OFICINA JURIDICA

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ-DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |
Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Documento Electrónico: 065a2190-3509-4430-a4ba-70e57ebafa0e